

**Modificación No. 2**

**Fecha de Solicitud: 05/08/2024**

**Tipo de Solicitud: Adición y prórroga**

**I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

<b>Contrato No.:</b>	<b>Orden Compra 122507</b>	<b>Fecha de suscripción:</b>	14/12/2023
<b>Objeto:</b>	Servicio integral de aseo y cafetería, Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco vigente. REGION 7, vigencia 18 de diciembre de 2023 a 31 de agosto del 2024.		
<b>Contratista:</b>	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA		
<b>NIT o CC contratista</b>	901.677.343		
<b>Valor del contrato:</b>	\$ 116.232.115,41	<b>Vigencia<sup>1</sup> &lt;2023&gt;</b>	\$ 7.078.405,76
		<b>Vigencia futura &lt;2024&gt;</b>	\$ 109.153.709,65
		<b>Vigencia futura &lt;año&gt;</b>	N/A
		<b>Vigencia futura &lt;año&gt;</b>	N/A
<b>Adición valor:</b>	Modificadorio No. #	N/A	N/A
	Modificadorio No. #	N/A	N/A
<b>Reducción valor:</b>	Modificadorio No. 1	16-01-2024	\$ 2.678.727,10
	Modificadorio No. #	N/A	N/A
<b>Valor actual del contrato: \$113.553.388,31</b>			N/A
<b>CDP<sup>2</sup>:</b>	3223 por \$ 13.902.197,00 13/10/2023.  Vigencia futura aprobada mediante oficio de Min hacienda radicado N°.1-2023- 100431 del 17/11/2023 por \$24.173.546.338.	<b>CRP<sup>3</sup>:</b>	12523 por \$ 7.078.405,76 del 18/12/2023. Vigencia futura por \$109.153.709,65 del 18/12/2023. CRP 124 por \$ 109.153.709,65 del 02/01/2024.

<sup>1</sup> Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

<sup>2</sup> CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<sup>3</sup> CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

	CDP vigencia futura 124 por \$ 109.153.709,65 2/01/2024.		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>	<b>ocho (8) meses y trece (13) días</b>	<b>Fecha de acta inicio:</b>	18-12-2023
		<b>Fecha de terminación inicial:</b>	31-08-2024
		<b>Plazo Prórroga modificadorio No. #</b>	N/A
		<b>Fecha de terminación:</b>	N/A
<b>Plazo cláusula de pervivencia:</b>	N/A	<b>Fecha inicio:</b>	dd-mm-aa
		<b>Fecha de terminación:</b>	dd-mm-aa
<b>Garantía de Cumplimiento No.</b>	376-47-994000022091 15-12-2023	<b>Aseguradora:</b>	Aseguradora Solidaria de Colombia
<b>Fecha aprobación garantía:</b>	18/12/2023	<b>NIT aseguradora:</b>	860524654-6
<b>Garantía de RCE<sup>4</sup> No:</b>	376-74-994000005295 18-12-2023	<b>Aseguradora:</b>	Aseguradora Solidaria de Colombia
<b>Fecha aprobación garantía:</b>	18/12/2023	<b>NIT aseguradora:</b>	860524654-6
<b>Otras modificaciones:</b>	N/A		
<b>Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos</b>	Mediante oficio No. 128201257-365 de 18 diciembre de 2023 el director Seccional de Florencia asignó la función de Supervisor a <b>YANIRA LOPEZ PEREZ</b> , Analista V de la Division Administrativa y Financiera de la Seccional Florencia. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 18 de diciembre de 2023 y se encuentra publicado en SECOP.		

<b>Multas o sanciones incumplimiento contractual:</b>	El contratista no ha sido objeto de sanciones ni incumplimientos.
<b>Seguridad Social y parafiscales</b>	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

<sup>4</sup> RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

**II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

FACTURA <sup>5</sup>			Aceptada o Rechazada <sup>6</sup>	PAGO			Valor Pendiente por pagar <sup>7</sup>
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
UTC 328	11/01/2024	4.399.678,66	aceptada	119967024	24/04/2024	4.399.678,66	0
UTC 370	22/02/2024	16.135.992,37	aceptada	46017324	27/02/2024	16.135.992,37	0
UTC 397	15/03/2024	11.378.584,34	aceptada	80318124	20/03/2024	11.378.584,34	0
UTC 429	08/04/2024	13.304.832,63	aceptada	1244014247	26/04/2024	13.304.832,63	0
UTC 460	10/05/2024	14.331.066,17	aceptada	158953024	23/05/2024	14.331.066,17	0
UTC 487	6/06/2024	11.852.044,18	aceptada	192895624	17/06/2025	11.852.044,18	0
UTC 515	10/07/2024	12,953,825.89	aceptada	240705624	22/07/2024	12,953,825.89	0
<b>Valor total facturado<sup>8</sup>:</b>		\$ 84.356.024,24			<b>Totales:</b>	\$ 84.356.024,24	\$0

*Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.*

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

<sup>6</sup> **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

<sup>7</sup> El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

<sup>8</sup> El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

**III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:**

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
376-47-994000022091 anexo 0	Aseguradora Solidaria de Colombia	cumplimiento	20%	14/12/2023	28/02/2025
376-47-994000022091 anexo 0	Aseguradora Solidaria de Colombia	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	14/12/2023	28/02/2025
376-47-994000022091 anexo 0	Aseguradora Solidaria de Colombia	salarios y prestaciones	15%	14/12/2023	31/08/2027
376-74-994000005295	Aseguradora Solidaria de Colombia	responsabilidad civil extracontractual	200SMMLV \$232.000.000	14/12/2023	31/08/2024

**IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:**

Modificación No.	1	Fecha:	16/01/2024
	Reducción del valor del contrato		
Justificación de la modificación:	<p>En la reunión del 18 de diciembre de 2023 "suscripción acta de inicio", El contratista manifestó que, por estar en temporada de fin de año, los proveedores estaban cerrando operaciones y, en consecuencia, no podrían allegar los insumos programados para cubrir el servicio durante los días restantes del mes de diciembre de 2023. Con la jefe de la Division Administrativa y Financiera se realizó un análisis de lo informado y teniendo en cuenta que para los días de fin de año se presenta disminución significativa de personal por novedades administrativas (vacaciones y compensatorios) y que la Seccional contaba con existencia para cubrir los días restantes de diciembre de 2023, se acordó con el contratista que no se haría entrega de insumos para el mes de diciembre y en consecuencia para el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre de 2023, solo se generaría pago de los servicios prestados por los cuatro operarios tal como consta en la factura UTC 328 del 11 de enero de 2024 presentada por el contratista para cobro del periodo comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre de 2023. Como consecuencia de lo anterior, se requirió generar una reducción en el valor de la Orden Compra 122507 de 2023, compromiso 12523 de la vigencia 2023 por valor de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.678.727,10) M/Cte." con el fin de realizar el cierre presupuestal de la vigencia 2023.</p>		

Valor adición:		Valor contrato Final:	N/A
Valor reducido:	2.678.727,10	Valor contrato Final:	\$113.553.388,31
Plazo prorrogado:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo reducido:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo suspendido:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A

**IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**

<b>ADICIÓN (ANEXAR SOPORTE DE LA SOLICITUD)</b>			
Valor Inicial del Contrato:	\$116.232.115,41	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	100,2 SMMLV
Valor adición:	\$ 35.120.316	# SMMLV (actual vigencia):	27 SMMLV
Nuevo Valor del Contrato:	\$ 144.274.026	# SMMLV:	127,2 SMMLV
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	124	CDP fecha:	02-01-2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	La orden de Compra 122507 fue suscrita bajo Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, no es posible realizar modificación de cláusulas.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		

Justificación de la solicitud de adición:	<p>La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución<sup>9</sup>; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo<sup>10</sup>; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto<sup>11</sup>, (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato<sup>12</sup>; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal<sup>13</sup>; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato<sup>14</sup>.</p> <p>El 16 de febrero de 2024 se recibió correo electrónico del Jefe Coordinación de Servicios Generales (A), remitiendo Lineamiento aumento SMMLV e IPC vigencia 2024 Servicio Integral de Aseo y Cafetería y adjunta “comunicado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionado con el “ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2024”, en el cual se informa que la “variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC fue del 9,28% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV quedo en un 12,07% para el año 2024”. Igualmente, en el mencionado correo llegó el siguiente lineamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. A partir de la primera pre factura y factura de la vigencia 2024, se deberá cancelar los aumentos correspondientes al SMMLV e IPC para la vigencia 2024, con los recursos que se encuentran dentro de la orden de compra y Registro Presupuestal – R.P. de la vigencia 2024.</li><li>2. Para el cálculo correspondiente, se deberá tomar los valores que se encuentran establecidos dentro de la orden de compra en ejecución, realizando la multiplicación de los porcentajes por ítem, sumándolos a los valores actuales de la orden de compra. Se sugiere realizar un cuadro Excel con los valores correspondientes por ítem (orden de compra sin aumento – calculo % de aumentos – Totales).</li><li>3. Conforme a los archivos adjuntos, en el cual se informa: <i>“De acuerdo con el valor contratado en la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe realizar las adiciones que correspondan para cubrir estos ajustes en caso de que así lo requiera, por el contrario, si el monto de la Orden de Compra en ejecución permite realizar los ajustes previstos no debe realizar ninguna adición presupuestal.”</i>, por lo anterior, se sugiere que a la tercera (3) factura tramitada, realizar los cálculos correspondientes, conforme al comportamiento de lo ejecutado y la proyección a ejecutar, con el fin de evaluar si es necesario realizar una adición correspondiente.</li><li>4. Tener en cuenta las medidas de austeridad y la aplicación de un buen ejercicio de supervisión, es fundamental para la optimización y manejo de los recursos; Por lo tanto mensualmente solo debemos solicitar los servicios estrictamente requeridos, evitando sobrecostos.</li></ol> <p>De acuerdo con lo anterior se realizó en conjunto con el supervisor del contrato, la jefe de División Administrativa y Financiera y el director Seccional, análisis de los recursos de la Orden de Compra 122507 de 2023 asignados para la vigencia 2024 y teniendo en cuenta el consumo promedio de los ítems que se ejecutan de acuerdo con las necesidades de la Entidad,</p>
---	---

se determina que se acoge el lineamiento No. 3. Ya que, con el presupuesto asignado se ampara el aumento del IPC y SMMLV 2024, aplicando la norma de austeridad en el gasto y el uso racional de los elementos de aseo y cafetería.

En conclusión, de acuerdo con el análisis realizado, los lineamientos recibidos del Jefe Coordinación de Servicios Generales (A), y teniendo en cuenta que la Orden de Compra 122507 se suscribió el 14 de diciembre de 2023, con autorización de vigencia futura No. 100431, se justifica la necesidad de realizar la modificación de la Orden de Compra 122507 de 2023 para actualizar los precios, conforme a los incrementos IPC y SMMLV autorizados por el Gobierno Nacional, para la vigencia 2024.

Igualmente, el 16 de mayo de 2024, se recibió correo electrónico del Jefe Coordinación de Servicios Generales (A) adscrita a la Subdirección Administrativa, en el que expresa *“Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería a nivel nacional, amablemente nos permitimos informar que para las órdenes de compra de aseo y cafetería, en ejecución suscritas bajo el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene la necesidad de prorrogar la vigencia de las mismas, por tres (3) meses más, es decir hasta el treinta (30) de noviembre de 2024”*. Así las cosas, la Seccional Florencia tiene suscrita y vigente la Orden de Compra 122507 de 2023 con la UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA identificada con Nit. 901.677.343, bajo el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y requiere ser adicionada para atender los costos derivados de la prórroga que se requiere suscribir hasta el 30 de noviembre de 2024. Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio integral de aseo y cafetería, Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia. En ese orden de ideas y con el fin de contar con la manifestación de interés del contratista respecto a la Adición y Prorroga de la OC 122507 de 2023, el 30 de julio de 2024 la Supervisión emitió oficio No. 128201257-218 y este fue enviado al contratista de la OC 122507 de 2023: UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA. En el oficio se solicita al contratista manifestar la aprobación de la adición y prórroga considerada. El 31 de julio el contratista UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, allegó respuesta a la solicitud manifestando *“la Unión Temporal CLEAN COLOMBIA, emite el presente concepto favorable a la adición y prórroga solicitada bajo los parámetros definidos en la misma, quedando atento a que la entidad expida el formato de modificación de la orden de compra para continuar con el proceso”*.

Si no se realiza la modificación, la Entidad no podrá amparar económicamente la prórroga que se requiere realizar hasta el 30 de noviembre 2024 y en consecuencia no podrá garantizar la continuidad en la prestación el Servicio integral de aseo y cafetería, ni podrá mantener las instalaciones de la Seccional Florencia en perfecto estado de orden, con niveles óptimos de limpieza e higiene. Situación que afectaría el clima laboral y la adecuada prestación del servicio a usuarios externos.

<sup>9</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mérida Valle de la Hoz.

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

<sup>12</sup> Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

<sup>13</sup> Idem.

<sup>14</sup> Art.50 de la Ley 789 de 2002.

<b>PRÓRROGA (ANEXAR SOPORTE DE LA SOLICITUD)</b>			
Plazo inicial del contrato:	<b>ocho (8) meses y trece (13) días</b>	Fecha Acta de Inicio:	18-12-2023
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31-08-2024
Plazo de la prórroga:	3 meses	Fecha Terminación ejecución (Final):	30-11-2024
Cláusula que se requiere modificar:	La orden de Compra 122507 fue suscrita bajo Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, no es posible realizar modificación de cláusulas.		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		

Justificación de la solicitud de prórroga:	<p>La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución<sup>15</sup>; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo<sup>16</sup>; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto<sup>17</sup>, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato<sup>18</sup>; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal<sup>19</sup>; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato<sup>20</sup>.</p> <p>La prórroga obedece a la siguiente causa real:</p> <p>El 16 de mayo de 2024, se recibió correo electrónico del Jefe Coordinación de Servicios Generales (A) adscrita a la Subdirección Administrativa, en el que expresa <i>“Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería a nivel nacional, amablemente nos permitimos informar que para las órdenes de compra de aseo y cafetería, en ejecución suscritas bajo el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene la necesidad de prorrogar la vigencia de las mismas, por tres (3) meses más, es decir hasta el treinta (30) de noviembre de 2024”</i>.</p> <p>Atendiendo las instrucciones mencionadas y teniendo en cuenta que la Seccional Florencia tiene suscrita y en ejecución la Orden Compra 122507 bajo <i>el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente</i>. En reunión realizada el 28 de mayo de 2024 en la que se suscribió el acta No 019 por parte del director Seccional, la Supervisión y el contratista. Se acordó lo siguiente: <i>“Los bienes de los ítems 315, 317, 339, 361 381, 385 y 395 no serán solicitados por parte de la DIAN Seccional Florencia, los recursos liberados serán destinados para cubrir parte de la prórroga de la Orden de Compra 122507 de 2023, la cual será prorrogada por tres meses más y modificada con la actualización de precios por aumento de SMMLV e IPC para la vigencia 2024 de acuerdo con los comunicados emitidos por Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la Cláusula 10.2 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022”</i>.</p> <p>Igualmente, en la modificación de la Orden de compra se debe tener en cuenta lo acordado y suscrito en el acta No. 019 del 28 de mayo de 2024, la cual se anexa a la presente solicitud. <i>“Modificación de cantidad mensual del ítem 174 y aumento a la cantidad mensual de los ítems 106, 112, 118, 119 y 148 establecida en la solicitud de cotización y Orden de Compra 122507 de 2023.</i></p> <p><i>“Teniendo en cuenta que durante la ejecución de la Orden de Compra se evidenció la necesidad de aumentar la cantidad mensual establecida para los ítems 106, 112, 118, 119 y 148. La DIAN Dirección Seccional Florencia Propone al contratista, disminuir la cantidad mensual establecida en la solicitud de cotización para el ítem 174 y amentar las cantidades mencionadas. Acordando que las cantidades mensuales de los ítems mencionados quedará así:</i></p>
--	---

Item	Bien	Presentación	Cantidad Mensual
106	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	12,00
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	Paquete de mínimo 6	16,00
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	14,00
119	Bolsas plásticas 16 (Compra)	Paquete de mínimo 6	16,00
148	Toallas para manos 3 (Compra)	Rollo	38,00
174	Crema para café (Compra)	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	26,00

”

Si no se realiza la prórroga, la Entidad no podrá garantizar la continuidad en la prestación el Servicio integral de aseo y cafetería, ni podrá mantener las instalaciones de la Seccional Florencia en perfecto estado de orden, con niveles óptimos de limpieza e higiene. Situación que afectaría el clima laboral y la adecuada prestación del servicio a usuarios externos.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación realizando la adición y prórroga a la orden de Compra 122507, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de la Orden de Compra 122507 de 2023 hasta el 30.

Dado el día cinco (5) del mes de agosto de 2024.

**Supervisor**

**Nombre: YANIRA LÓPEZ PEREZ**

**Cargo: Analista V**

Anexos:

- ✓ Correo electrónico con lineamiento aumento SMMLV e IPC vigencia 2024 Servicio Integral de Aseo y Cafetería
- ✓ Comunicaciones incremento IPC 2024
- ✓ Comunicado CCE sobre aumento smmlv 2024
- ✓ Excel con nuevos precios Aumento smmlv información base precios 2024
- ✓ Correo electrónico allegado con instrucción adición y prórroga
- ✓ Copia Acta No. 19 de 2024
- ✓ Oficio 128201257-218- Solicitud de aprobación adición y prórroga OC 122507 de 2023
- ✓ correo electrónico allegado por el contratista con respuesta al oficio 128201257-218 y documentos soporte requeridos para la adición y prórroga.

<sup>15</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mérida Valle de la Hoz.

<sup>16</sup> Idem.

<sup>17</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

<sup>18</sup> Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

<sup>19</sup> Idem.

<sup>20</sup> Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

<b>Elaboró:</b>	Lina Constanza Mendieta Cano <b>Elaboración Metodológica</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rosy Lilibiana Ascencio Pachón <b>Elaboración Técnica</b>	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
<b>Revisó:</b>	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
<b>Aprobó:</b>	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos